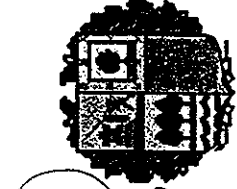


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



EUSKO JAURLARITZA - GOBIERNO VASCO
OSASUN SAILA - DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**PROTOCOLO GENERAL
SOBRE COOPERACIÓN SANITARIA
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE
Y EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
DEL GOBIERNO VASCO**

REUNIDOS:

De una parte, el Ministerio de Salud de Chile, representado por el Excmo. Sr. Ministro de Salud de Chile, D. Osvaldo Artaza Barrios.

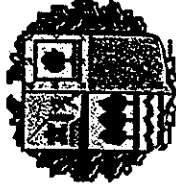
De otra parte, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, representado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, D. Gabriel M^a. Inclán Iribar.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del País Vasco y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile suscribieron un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación, con fecha de 3 de febrero de 1998, con la finalidad de promover y apoyar el desarrollo económico, industrial, tecnológico, educativo, cultural y social de sus pueblos.

Que el objetivo político del desarrollo de los pueblos en cualquiera de sus facetas consiste, en esencia, en la mejora general de las condiciones de vida y del bienestar de las personas, de los que la salud es un componente fundamental.

Que la sanidad pública, por su papel redistributivo, es un vehículo de justicia social y una manifestación de solidaridad colectiva que fomenta la cohesión social.



Que la actividad sanitaria genera un importante valor añadido por sí misma e induce, además, un amplio abanico de actividades productivas, constituyéndose en un factor dinamizador de la economía general.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Protocolo, con el propósito de estrechar los vínculos entre los sistemas sanitarios de Chile y de Euskadi, al objeto de que la cooperación entre las partes contribuya a mejorar la eficacia, eficiencia, calidad y equidad de los servicios que proporcionan a sus respectivos ciudadanos, sujetando todo ello al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

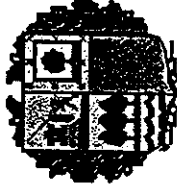
PRIMERA: En el ámbito sanitario, será objetivo preferente de cualquier acción conjunta que se aplique como consecuencia del Memorándum citado y de este Protocolo el desarrollo de los respectivos sistemas sanitarios y, en especial, el refuerzo del sector público de los mismos.

SEGUNDA: A este fin, las Partes convienen en definir como áreas de interés principal las siguientes:

- Organización del sistema sanitario,
- Planificación de servicios sanitarios,
- Gestión de servicios de salud,
- Programas de calidad en los servicios de salud,
- Sistemas de aseguramiento sanitario,
- Programas de Salud Pública y Comunitaria,
- Evaluación de tecnologías sanitarias,

sin perjuicio de que la cooperación, por mutua conveniencia, se haga extensiva a otras materias propias del ámbito de responsabilidad de las Partes.

TERCERA: Para materializar la cooperación en las áreas señaladas en la cláusula anterior, las Partes promoverán el intercambio de conocimiento en la forma que se determine como más conveniente en cada caso, pudiendo tratarse de aportaciones



de información, asesoramiento y asistencia técnica, intercambio de expertos, formación de recursos humanos, realización de seminarios u otros eventos análogos, así como la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo.

CUARTA: Las Partes se proponen, en los dos meses siguientes a la firma de este Protocolo, abordar la elaboración de un Convenio en el que se concrete la naturaleza de las actividades de cooperación y el aporte de recursos que, en su caso, pudiera necesitarse para sustentar las mismas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte, en Vitoria-Gasteiz, el día 21 de febrero de 2002.

Por el MINISTERIO
de SALUD DE CHILE

Por el DEPARTAMENTO DE SANIDAD
del GOBIERNO VASCO

Excmo.Sr.D. Osvaldo Artaza Barrios

Excmo.Sr.D. Gabriel M^a. Inclán Iribar